DECLARACIÓN CAMARAL N° 402/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, los parágrafos I y III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla" y que "El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio".*

Que, en fecha 4 de marzo de 1972, se reunieron las principales autoridades de la localidad de Guayaramerín; políticas, militares, eclesiástica padres de familias y alumnos, se procedió a la fundación de la escuela Mixta de 1ro. A 5to. Año "Oscar Unzaga de Vega" este acto se llevó a cabo en el Domicilio particular de la Sra. Felicia Alí Rivero sobre la C/ 16 de Julio Zona Pueblo Nuevo.

Que, el 22 de marzo de 1973, se legaliza el funcionamiento mediante la Resolución Ministerial N° 126/73, en la gestión del primer Director y fundador el Prof. Víctor Rodríguez Córdova.

Que, en el año 2010, se regulariza su legal funcionamiento de la Unidad Educativa Oscar Unzaga de la Vega al contar con el Certificado de Registro de la Unidad Educativa (RUE), emitido mediante Resolución Administrativa R.A. 307/2010 de fecha 16 de junio del 2010.

Que, la Unidad Educativa Dr. Oscar Unzaga de la Vega, fue creada para los estudiantes de Primaria, contando con el Tercer Ciclo hasta que se promulgo la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, reordenando los niveles Primario y Secundario, cada uno con seis (6) años de escolaridad, quedando solamente con los seis años del nivel primario.

Que, la Unidad Educativa Dr. Oscar Unzaga de La Vega, en la gestión 2015, debido al crecimiento vegetativo de la población estudiantil en Guayaramerín y ante la necesidad de contar con el Nivel Inicial en la Zona, se realiza ante las instancias correspondientes; la solicitud de ampliación de Nivel Inicial y se iniciaron las actividades el 01 de febrero del 2015, con un total de 45 niños y niñas en ambos cursos, en la gestión 2018, se legaliza el funcionamiento del nivel Inicial en Familia Comunitaria mediante la ampliación legalmente reconocida.

Que, la Unidad Educativa Dr. Oscar Unzaga de la Vega, cuenta con una trayectoria de 49 años de vida institucional, aportando el fortalecimiento de las acciones educativas a más de 300 alumnos.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa "Dr. Oscar Unzaga de la Vega",** en conmemoración a sus cuarenta y nueve años de ininterrumpida labor educativa, contribuyendo en la formación de niñas, niños y adolescentes en Guayaramerín.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES